ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	90141700
	Valor Estimado según Plan	$30.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental (META)	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que las partes del convenio a suscribir se encuentran reconocidas por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 como entidades públicas de la siguiente manera "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), **así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.** b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"(negrilla fuera del texto original)

Que, de acuerdo con la auto integración normativa, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º, determina que: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Que el artículo 95 de la misma Ley, indica que: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3º establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra. "7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia"

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 15. El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoyar estas formas.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 48. El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos: 1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: "2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

Que el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, establece como funciones de los entes deportivos municipales las siguientes, entre otras:

- Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.
- Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
- Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.
- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
- Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y
- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboran los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de Desarrollar la realización del evento de adulto mayor que apoyen en el cumplimiento misional del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Que el departamento de Cundinamarca se compone de 116 municipios, los cuales se encuentran distribuidos en 102 de categoría 4,5, y 6 y 14 municipios en categoría 1,2 y 3, municipios que dentro de sus programas y planes de desarrollo buscan fortalecer los procesos deportivos de estos, mediante la realización de eventos deportivos que buscan el desarrollo deportivo de su región.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 *"Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca"* y el Decreto Ordenanzal No. 409 del 06 de noviembre de 2024 *"Por el cual se reforman los estatutos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES CUNDINAMARCA"* nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participa activamente en el plan de desarrollo departamental. "**GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028,** el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas. Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas. Del mismo modo la meta **No. 172** "Organizar 4 festivales de nuevas tendencias deportivas "Cundinamarca extrema y alternativa" fortaleciendo las disciplinas deportivas que ingresaron a los Juegos Nacionales".

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas.

Que la realización de eventos deportivos en los municipios es importante por diversas razones que impactan positivamente a la comunidad y el desarrollo local. Algunas de las principales razones como son: Fomento a la salud y el bienestar, Desarrollo económico local, Promoción del deporte y la cultura, Integración social, por estas razones es importante brindar apoyo a los municipios del departamento para el desarrollo de sus eventos deportivos.

Que el literal c del numeral 4 de la ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para *"contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"*

Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).*

Que el sector deportivo, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre en Colombia requiere de una participación constante de múltiples actores que, a través del ejercicio de sus diferentes actividades, logran que el deporte y la recreación cumplan la función constitucional y legal para la que han sido caracterizados.

Que el sistema nacional del deporte en el territorio colombiano requiere de las actividades directas realizadas por parte de cada una de las personas que están vinculadas para el apoyo a la gestión, lo cual implica la vinculación de estas bajo los criterios que favorezcan una mejor atención en los términos de oportunidad y calidad que son establecidos normativamente.

Que La actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre son fundamentales para el bienestar integral de las personas, ya que contribuyen al desarrollo físico, mental social e identidad y orgullo local: ayudan a fortalecer la sensación de pertenencia a una comunidad y a mantener vivas las raíces culturales.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Que la adecuación de espacios para la práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre representa una inversión en salud, bienestar y cohesión social. Sin embargo, su verdadero impacto depende de que estos espacios sean seguros, accesibles e incluyentes, permitiendo la participación de toda la comunidad sin importar edad, género o condición física.

Que el Honorable Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca, por medio del acuerdo No 017 de mayo 07 de 1.996, incorporó la Junta Municipal de Deportes del Municipio como ente municipal para el deporte, la recreación, la educación física, la educación física extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, norma local esta que fue expedida con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 181 de 1.995.

Que el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA presenta ante la entidad el proyecto denominado "FACATATIVÁ GAMER: SEMBRANDO TALENTO DIGITAL. PRIMER FESTIVAL DE E-SPORTS" el cual busca la financiación por parte del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES en el marco del inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política, el cual dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, en el panorama global, los Deportes Electrónicos E-sports han pasado de ser un nicho de entretenimiento a una disciplina reconocida que exige alta capacidad estratégica, coordinación motriz fina, toma de decisiones rápida y trabajo en equipo. Países y ciudades líderes invierten en su desarrollo, reconociendo su impacto económico, social y formativo.

Que el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA por medio del proyecto denominado "FACATATIVÁ GAMER: SEMBRANDO TALENTO DIGITAL. PRIMER FESTIVAL DE E-SPORTS" pretende alinearse con la Tendencia Global, Los E-sports son reconocidos mundialmente como una disciplina que exige alta capacidad cognitiva, estrategia y trabajo en equipo. Por esta razón y en cumplimiento a nuestras metas como municipio el Instituto de deportes de Facatativá debe sumarse a esta ola.

Que esta propuesta permite percibir al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA como el municipio pionero en la región Cundinamarca como referente nacional demostrando innovación en el fomento deportivo y tecnológico, también es una herramienta con enfoque intergeneracional (niños, jóvenes, adultos) que usa el mundo Gamer como puente para fortalecer la relación entre adultos y jóvenes ayudando al senior a comprender y dimensionar la realidad de las nuevas generaciones.

Que al enmarcarnos como pioneros de esta tendencia el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA sentara las bases para la identificación y detección de talentos que podrían representar al municipio y departamento en futuras competencias de E-sports como disciplina deportiva emergente.

Para el desarrollo del proyecto presentado por el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA de plantean los siguientes ítems.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	equipos de cómputo gamer del alto rendimiento. arena principal consta de cpu+monitor+teclado+diadem a (tecnología gamer)	11
2	arena gamer portátil para 10 jugadores +pc controlador +sillas y escritorios	11
3	simulador de conducción consta de cpu+monitor+timón+pedales+teclado+diadema (tecnología gamer)	2
4	consola ps5 +controles+monitor 55" +tasa de refresco 144 mz	2
5	escritorios y sillas	2
6	arcade juegos clásicos	1
7	Puesto fijo de video para registro y transmisión en vivo del evento para redes sociales.	1
8	Dirección y producción del campo del evento	1

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

9	Coordinador del evento	1
10	Personal técnico para operación	6
11	Personal técnico de instalación de videojuegos	4
12	Asesoría deportiva E-sports para el torneo	3
13	Coordinador del evento, equipo arbitral	4
14	Asesoría académica	2
15	Presentación y animación del evento	2

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad de aunar esfuerzos y realizar convenios con los entes municipales territoriales para el logro de los propósitos acá expuestos cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. Objeto Contractual	**AUNAR ESFUERZOS CON EL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE FACATATIVÁ PARA LA REALIZACION DEL EVENTO "FACATATIVÁ GAMER: SEMBRANDO TALENTO DIGITAL. PRIMER FESTIVAL DE E-SPORTS" EN LA EJECUCIÓN DE LA META 172 A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028"**
Alcance del Objeto	El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica y los programas deportivos, recreativos y de actividad física durante el marco del evento "FACATATIVÁ GAMER: SEMBRANDO TALENTO DIGITAL. PRIMER FESTIVAL DE E-SPORTS" en el Municipio de FACATATIVÁ Cundinamarca.
2.2. Plan Anual de Adquisiciones- Clasificador de Bienes y Servicios	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que la presente adquisición se encuentra descrito en el mismo. Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es:

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
1	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

2.3. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para la realización de los convenios interadministrativos se requiere la autorización al ordenador del gasto para la realización del correspondiente proceso contractual. Para lo cual se expide acto administrativo por parte de la gerente general de INDEPORTES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el cual indica en su artículo **2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Lugar de Ejecución	Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca		
Tipo de Contrato	Convenio Interadministrativo		
Profesionales	**N/A**	**Apoyo a la Gestión**	**N/A**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a Contratar	Para atender las necesidades del Instituto de Recreación y Deportes de Facatativá en el marco del evento **"FACATATIVÁ GAMER: SEMBRANDO TALENTO DIGITAL. PRIMER FESTIVAL DE E-SPORTS"**, se hacen necesario los siguientes ítems con su respectiva descripción técnica y menor valor producto de dos cotizaciones el cual será el valor establecido para el presente convenio.

De acuerdo con la anterior tabla se determinan en el proyecto a cofinanciar los aportes de las entidades de la siguiente forma;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	MENOR VALOR	VALOR TOTAL
1	Equipos de cómputo Gamer de alto rendimiento Arena principal. Consta de: CPU + MONITOR + TECLADO + DIADEMA, Todo Game	11	$863.636	$681.818,17	$681.818,17	$7.500.000
2	Arena Gamer portátil para 10 jugadores más un Pc controlador (escritorios y sillas pata PCs).	11	$390.909	$209.090,90	$209.090,90	$2.300.000
3	Simuladores de conducción. Consta de: CPU + MONITOR + TIMÓN + PEDALES + TECLADO + DIADEMA, Todo Gamer	2	$1.450.000	$950.000	$950.000	$1.900.000
4	Consolas PS5 + Controles + Monitores de 55" tasa de refresco de 144Mz.	2	$600.000	$600.000	$600.000	$1.200.000
5	Escritorios y sillas para consolas	2	$300.000	$300.000	$300.000	$600.000
6	Arcade con videojuegos clásicos	1	$800.000	$800.000	$800.000	$800.000
7	Puesto fijo de video para registro y transmisión en vivo del evento para redes sociales. (cámaras, trípodes, micrófonos, luces, operarios de equipos, etc.)	1	$4.500.000	$3.000.000	$3.000.000	$3.000.000
8	Dirección y Producción de campo del evento.	1	$1.900.000	$900.000	$900.000	$900.000
9	Coordinador del evento.	1	$1.700.000	$700.000	$700.000	$700.000
10	Personal técnico para operación, montaje y desmontaje	6	$200.000	$200.000	$200.000	$1.200.000
11	Personal técnico y soporte de equipos e instalación de juegos día del evento para todas las experiencias de juego y transmisión en vivo	4	$875.000	$500.000	$500.000	$2.000.000
12	Asesoría deportiva Esports para los torneos y competencias del evento.	3	$1.233.333	$900.000	$900.000	$2.700.000
13	Coordinación juegos, entrenadores, árbitros para torneos y competencias.	4	$400.000	$400.000	$400.000	$1.600.000
14	Asesoría académica charlas Esports para jugadores, docentes, padres de familia y profesionales instituto de deporte	2	$1.900.000	$1.000.000	$1.000.000	$2.000.000
15	Presentación y animación del evento.	2	$1.300.000	$800.000	$800.000	$1.600.000
VALOTES TOTALES			$43.800.000	$30.000.000	**$30.000.000**	

De acuerdo con la anterior tabla se determinan en el proyecto a cofinanciar los aportes de las entidades de la siguiente forma;

ENTIDAD	APORTE	BIENES Y/O SERVICIOS
MUNICIPIO/ INSTITUTO MUNICIPAL	**$ 0**	Préstamo del escenario Coliseo Deportivo central "Carlos Alberto Giraldo Clavijo". 2. Suministro de primeros auxilios 3. Suministro de operarios logísticos para el montaje y desmontaje del escenario 4. Suministro de refrigerios 5. Suministro de almuerzos 6. Suministro de sillas

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

		7. Suministro de mesas 8. Instructor para el desarrollo de ESports
APORTE INDEPORTES	**$30.000.000**	
TOTAL, APORTES	**$30.000.000**	

CRONOGRAMA DE EJECUCION

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA DE PREPARACIÓN	Convocatoria del evento y registro Elaboración del fixture.	15 de noviembre 2025
ETAPA DE PREPARACIÓN	Montaje de la arena para los E-sports, Alistamiento de equipos de cómputo, simuladores, consolas, organización logística y puesta a punto. Alistamiento del coliseo, armado de vallas	22 de noviembre 2025
ETAPA DE FINALIZACIÓN	Se daría inicio con las palabras de instauración del evento	23 de noviembre 2025
ETAPA DE EJECUCIÓN	Basados en el fixture se dará inicio con el TORNEO DE SEMILLEROS	23 de noviembre 2025
ETAPA DE EJECUCIÓN	Charla Académica sobre los E-SPORT	23 de noviembre 2025
ETAPA DE EJECUCIÓN	Basados en el fixture se dará inicio con el TORNEO DE integración generacional	23 de noviembre 2025
ETAPA DE EJECUCIÓN	Basados en el fixture se dará inicio con el TORNEO JUVENIIL Y RENDIMIENTO	23 de noviembre 2025
ETAPA DE FINALIZACIÓN	Cierre del evento	23 de noviembre 2025

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor

El valor del convenio que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**

Los aportes serán distribuidos de la siguiente manera:

Aporte por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA,** será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2025000716 de 29/10/2025 el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto.

El aporte por parte del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA** será en especie con el apoyo de: escenario Coliseo Deportivo central "Carlos Alberto Giraldo Clavijo", suministro de primeros auxilios, suministro de operarios logísticos para el montaje y desmontaje del escenario, suministro de refrigerios, suministro de almuerzos, suministro de sillas, suministro de mesas, suministro de sonido, pantallas, instructor para el desarrollo de E- Sports.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

4.2. Forma de Pago	El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca pagará, una vez entregados los elementos y servicios objeto del presente, el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR del contrato, previa liquidación del contrato 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos. 3. Certificación cuenta bancaria 4. Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s). 5. Registro Presupuestal del convenio. 6. Informe General del desarrollo del objeto con un plazo máximo de entrega de un mes (1 mes) del convenio con su correspondiente registro fotográfico (mínimo 10 fotos), actas de entrega, planillas de participación de los beneficiarios. 7. Si se Tratará de contratos de compra de implementación deportiva y/o suministros se requiere la entrada de almacén de los correspondientes insumos la cual debe contener cantidades, descripción, valor unitario y valor total, además de anexar registro fotográfico de cada elemento descrito en el convenio. 8. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse. 9. Informe financiero del aporte efectuado por INDEPORTES y por el Municipio o instituto municipal. 10. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor. 11. Una vez finalice la ejecución del objeto del convenio cuentan con cinco (05) días hábiles para presentar los respectivos informes. 12. Todo lo anterior deberá ser entregado únicamente en medio magnético. NOTA 1: El desembolso de estos recursos queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación entre las partes, por tratarse de un único desembolso. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del municipio o el instituto municipal, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al municipio o instituto municipal las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el municipio o instituto municipal deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este convenio está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
4.3. Plazo	El plazo del presente convenio será de **UN (1) MES**, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:

NÚMERO CDP	2025000716
FECHA	29/10/2025
VALOR	$30.000.000
EXPEDIDO POR	Nidia Alexandra Navarrete Navarrete

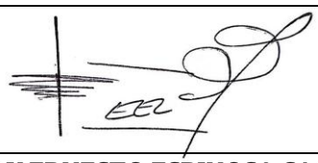
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

El presente convenio se realiza por la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.	
CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Específicas del Ente Municipal	1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones de la plataforma virtual Secop II, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Presentar oportunamente los documentos para el giro. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
Obligaciones del Instituto	1) Pagar al MUNICIPIO y/o INSTITUTO el valor del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al MUNICIPIO y/o INSTITUTO, la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
Obligaciones del Supervisor del Contrato	Las obligaciones del supervisor se ejecutarán de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – "INDEPORTES"
Liquidación del Contrato	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Cláusulas Excepcionales	N/A.
Carga Tributaria	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, el ente municipal si deberá, además de los descuentos municipales deberá, realizar los descuentos de la tasa PRO-DEPORTE equivalente al 2,5 % y las demás que apliquen, de conformidad con lo establecido las ordenanzas 039 del 2020 y 105 del 2023. INDEPORTES velara por el cumplimiento de dicha tasa.
VALORACIÓN DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Ver Anexo 1.
GARANTÍAS	
El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En el presente caso no se exige la garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el alcance del objeto del convenio, en donde no se contempla dentro de los aportes de cada una de las entidades el costo generado para pólizas de cumplimiento.	
INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

N/A	
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión será ejercida por el TECNICO OPERATIVO código – grado 314-02 de la Subgerencia Técnica, la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Concepto de Planeación • Solicitud CDP. • CDP de Indeportes y de los entes municipales. • Proyecto del ente territorial
Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**FREDDY ERNESTO ESPINOSA CACERES**
Cargo del funcionario responsable	**SUBGERENTE TECNICO**

Elaboró: Ismael Mahecha – Contratista Profesional de Apoyo
Revisó: Natali Guio / Apoyo Jurídico

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen	2	2	4	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
						pública del Instituto.				
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen pública del Instituto.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscri	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.								ba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)		